PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 2844.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 27/2023 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 432.218

Asunción, 11 de junio de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID Nº 432.218, la nota del Sr. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento de la Cámara de Senadores, de fecha 20 de mayo de 2025, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 14/2025 fecha 27 de mayo de 2025, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 4 de junio de 2025.

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que en el tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…*".

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda Nº 3 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato Nº 27/2023 de "Provisión e instalación de cubiertas para vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CÉSAR MOSTAFA, en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 y en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su Artículo 9º, inciso d.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente